

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Orden de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19.

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

En este contexto, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se activa el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. En el preámbulo de dicha orden se expone: «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

Habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de las medidas cautelares, ajustadas a los principios de minimización de la intervención y de proporcionalidad de las medidas adoptadas a los fines perseguidos.

En esta línea de pronta actuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la Constitución Española, el artículo 3 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública; el artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 54.2.d) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, así como los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los arts. 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte, mediante Orden de 13 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud y Familias.

Asimismo, mediante diversas resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública se adoptaron un conjunto de medidas organizativas y preventivas en los centros de trabajo dependientes de la Administración de Junta de Andalucía con motivo del COVID-19. Con ello se daba una primera respuesta de urgencia, que permitía, con carácter inmediato, entre otros aspectos, hacer frente a las necesidades de conciliación derivadas de la suspensión de las clases en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y minimizar los riesgos de contagio. Todo ello, mediante la reducción de las reuniones presenciales, de las actividades formativas y de los procesos selectivos de personal, y autorizando el teletrabajo en situaciones justificadas, así como la reorganización de turnos y estableciendo medidas preventivas para el personal que se encontrase en los grupos de riesgo.

Así, mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, complementada por la Resolución de 13 de marzo de 2020, se dictan medidas de carácter temporal en materia de gestión de recursos humanos, de aplicación en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para conciliar la prestación del servicio público con la protección de la salud del personal empleado público.

Por otra parte, igualmente mediante Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, se acuerda suspender temporalmente determinados ejercicios de los procesos selectivos para el acceso a los cuerpos, especialidades, opciones y/o subopciones de la Administración General de la Junta de Andalucía, en el marco de la estrategia de prevención de la infección del COVID-19.

Sin perjuicio de lo anterior, en el día de la fecha y ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, en base a lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, se activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía en su nivel 2, constituyéndose, dada la necesidad de intensificar las medidas adoptadas, un Gabinete de Crisis para instar y acordar las que resulten necesarias para luchar contra la pandemia en toda la Comunidad Autónoma y la reducción de riesgos sanitarios de todo su personal, así como de los ciudadanos y residentes en su territorio.

El Gabinete de Crisis, presidido por el Presidente de la Junta de Andalucía, insta en su Acuerdo de 14 de marzo de 2020 al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior a adoptar los acuerdos que sean necesarios para reorganizar temporalmente el trabajo de los empleados públicos con objeto de contribuir a salvaguardar la protección de la salud de todos los andaluces, garantizando al mismo tiempo la adecuada prestación de los servicios públicos que resulten imprescindibles para los ciudadanos.

Con posterioridad en el mismo día se ha publicado el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por lo que la presente orden aún refiriéndose a los servicios ordinarios de la Administración de la Junta de Andalucía deberá ser notificada a la autoridad competente en el estado de alarma.

En su virtud, teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como por el artículo 1.d) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.7 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre,

D I S P O N G O

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.
2. La presente orden es de aplicación a todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y consorcios adscritos.
3. Asimismo, se considerará servicio mínimo lo que determine la Autoridad del Estado de Alarma.

Segundo. Formas de organización del trabajo.

1. Con carácter general se establece la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y consorcios adscritos. En el caso del trabajo no presencial el órgano competente en materia de personal en cada Consejería y entidad instrumental o consorcio, a propuesta de la persona titular de cada centro directivo, determinará el modo de teletrabajar del personal a su cargo, salvaguardando la continuidad del servicio de cada unidad administrativa.

2. Mediante anexo a la presente orden se detallan aquellos servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse en todo caso su prestación efectiva. Los titulares de las Viceconsejerías, de las Secretarías Generales y de las Secretarías Generales Técnicas, así como las Gerencias, direcciones y responsables del sector público instrumental y de los consorcios, adoptarán las medidas pertinentes para garantizar la adecuada prestación de estos servicios.

Para ello, el responsable de la unidad, que se establezca como servicio esencial, se pondrá en contacto urgente con el personal que se haya determinado que deba prestar el mismo.

Cuando motivos de interés general lo exijan, se podrá requerir a los empleados públicos en régimen de trabajo no presencial la realización en régimen presencial de actividades administrativas específicas que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios recogidos en dicho anexo.

3. En caso de ser estrictamente necesario para garantizar el correcto mantenimiento de los servicios públicos y previa autorización del responsable de la unidad afectada, se articularán las medidas necesarias para que los empleados públicos puedan disponer de los expedientes administrativos en los términos previstos en el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. En el caso de que el personal no pueda acceder a su centro o unidad de trabajo por cierre del mismo o suspensión temporal de actividades, y no sea posible su reubicación en otros, la permanencia en su domicilio tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo.

Tercero. Adecuación de procedimientos.

Las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta orden serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

Para la adecuada prestación de los servicios permanecerá abierto un solo registro presencial por provincia, que será el de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada provincia. En el caso de Sevilla, además del anterior, permanecerá abierto el registro ubicado en el edificio de Torretriana, situado en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Sevilla.

Cuarto. Nombramiento de personal temporal.

En el caso de que, como consecuencia de la emergencia de salud pública, sea necesario el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal, se autorizará con carácter extraordinario el nombramiento o contratación, utilizándose para ello cualquiera de las distintas modalidades existentes.

Las necesidades económicas-presupuestarias para la realización de estos nombramientos y contrataciones se asignarán por la Consejería competente en materia de Hacienda en el marco de las comisiones establecidas por los Acuerdos de 13 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno, por los que se crean las Comisiones de Coordinación Presupuestaria en materia de salud y en materia de servicios sociales, sobre la incidencia del COVID-19 en Andalucía. El resto de las áreas mantendrán la petición de informes económico-presupuestario establecidos en la normativa de aplicación, para asegurar su financiación. Estas normas serán aplicables igualmente a los informes en materia de personal sobre entidades del sector público instrumental.

La Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública procederá a la selección de los funcionarios interinos y del personal laboral temporal necesarios en el marco de la emergencia de salud pública a la que se refiere el párrafo anterior. A tal efecto, se articulará un procedimiento de emergencia, para la selección de los candidatos con la mayor agilidad y cuyo perfil garantice la adecuada cobertura del servicio público.

Finalizada la situación de emergencia, se dará publicidad a las actuaciones que se hayan desarrollado a través de web del empleado público y se informará de las mismas a los correspondientes órganos de negociación sindical.

Quinto. Vigencia.

Las medidas previstas en esta orden tendrán una vigencia del 16 al 30 de marzo de 2020, ambos inclusive, sin perjuicio de las prórrogas que se puedan acordar.

En lo que contradiga lo dispuesto en la presente orden, quedará sin efecto lo dispuesto en las Resoluciones de 12 y de 13 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, con motivo del COVID-19.

Sexto. Habilitación.

Se habilita a los titulares de las Viceconsejerías a los que estén adscritos los servicios necesarios e imprescindibles, para que, ante situaciones excepcionales, puedan modificar los servicios incluidos en los anexos según lo requieran las circunstancias.

Séptimo. Dar cuenta al Consejo de Gobierno.

De la presente orden se dará cuenta al Consejo de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Sevilla, 15 de marzo de 2020

ELÍAS BENDODO BENASAYAG
Consejero de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

A N E X O

SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Con carácter general, se contará con el personal mínimo imprescindible en todas las Consejerías y sector público instrumental y consorcios para garantizar la adecuada gestión y prestación de los siguientes servicios en la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- El acceso, vigilancia, seguridad, limpieza y mantenimiento.
- Las funciones de coordinación y de dirección a realizar por todos los altos cargos, personal directivo.
 - Funciones de asistencia, asesoramiento y apoyo a altos cargos y personal directivo desarrollados por Gabinetes y equipos directivos y de coordinación, incluyendo las relativas a asesoramiento jurídico y protocolo.
 - El registro telemático.
 - Prestación de servicios para garantizar el traslado de personas y material.
 - Asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios.
 - Las funciones relativas a la gestión presupuestaria y contable, la gestión de pagos, especialmente deuda pública y pagos a proveedores; y las funciones relativas a la contratación urgente. Se incluyen las funciones de la Intervención y fiscalización, en su caso.
 - Asegurar en materia de gestión de personal, la confección de nóminas, gestión de actos que afecten a la misma; y altas, bajas y cotizaciones a la Seguridad Social.
 - En los casos que sea posible, la atención a la ciudadanía telefónicamente y por medios electrónicos. De manera presencial, se atenderá en los registros que se establecen en la disposición tercera de esta orden.

- Los necesarios para garantizar la aplicación de las medidas adoptadas para la contención del COVID-19.

- Las funciones de apoyo y asistencia al Gabinete de Crisis, constituido en el marco del Plan de Emergencia de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, constituyen servicios necesarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía los relacionados a continuación. Se excepcionan los relativos a la Consejería de Salud y Familias, las Delegaciones Territoriales, las APE's sanitaria y EPES adscritas, que serán considerados en su totalidad servicios esenciales.

00171557

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

SECRETARÍA GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO	Atender las comunicaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
SECRETARÍA GENERAL DE REGENERACIÓN, RACIONALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	Garantizar los procedimientos de contrataciones de personal en el ámbito de sector público instrumental, en especial de las entidades sanitarias o asistenciales y aquellas otras que se pudieran ver afectadas por la situación excepcional.
DIRECCIÓN GENERAL DE OFICINA JUDICIAL Y FISCAL	Vigilancia de la actividad de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF)
	Elaboración de la nómina de los cuerpos al servicio de la administración de justicia.
	Vigilancia de la situación En el ámbito judicial
DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN	Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA).
	Gestión de medidas judiciales internamiento menores infractores (CIMI)
	Abono de facturas de centros de internamiento, de los centros y de los servicios de medio abierto.
	Gestión de medidas judiciales de medio abierto en grupos de convivencia.
	Pago de compensaciones de asistencia justicia gratuita.
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS	Continuidad de Servicios TIC a la Administración de Justicia
	Continuidad de la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento y vigilancia de las sedes judiciales.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	Nombramiento de habilitados
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA SA	Gestión de servicios esenciales
FUNDACION REAL ESCUELA ANDALUZA DE ARTE ECUESTRA	Mantenimiento de instalaciones y cuidado de animales
RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA S.A	Gestión de Recursos humanos, económico y financiero, mantenimiento y seguridad

PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

VICECONSEJERIA	Funciones relativas a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras y Consejo de Gobierno
	Atención y soporte tecnológico al Portal Junta de Andalucía
	Coordinación de la posición común que deba defenderse por parte del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la Comisión Mixta Paritaria Gobierno-Junta de Andalucía y en la Comisión Bilateral de Cooperación Junta de Andalucía-Estado,
	Gestión de órganos colegiados específicos
SGAP	Coordinación y gestión de la política de RRHH
SG PRESIDENCIA	Asistencia al Presidente
	Atención relaciones institucionales
SGT	Coordinación Delegaciones del Gobierno
	Edición y publicación del BOJA
	Comunicaciones RCJA
SGAEX	Coordinación general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de acción exterior y derivadas de UE
SG IINTERIOR Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	Los procedimientos de la Unidad Adscrita de la Policía y los que se impulsan desde el Servicio de Seguridad y de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía que ejerce tareas de vigilancia.
GABINETE JURIDICO	Asesoramiento en derecho Actuaciones procesales no suspendidas Asistencia órganos colegiados, en que sea preceptiva su participación
DG COMUNICACIÓN SOCIAL	Tramitación de campañas de comunicación institucional
	Tramitación de la resolución del concurso de otorgamiento de licencias de TDT local comercial privada.

00171557

DGRRHHFP	Coordinación y gestión de la información a los agentes sociales.
	La autorización para el abono de las horas extraordinarias, necesarias e indispensables.
	Actuaciones en materia de contrataciones de personal laboral temporal y las actuaciones para la para la autorización de nombramiento de personal interino, necesario por causa dis-tinta del Covid 19
	Cobertura de salud laboral en contratación temporal.
	Nombramiento personal interino y prórrogas.
	Creación de puestos con afectación en nómina, y por sentencia judicial y emisión de informes preceptivos para actos de nombramiento.
DG EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL	Centro de Emergencias de Andalucía 112
	Gestión del Servicio de Protección Civil
	Funciones relativas al Plan de Emergencia de Andalucía
DG RELACIONES CON LOS ANDALUCES EN EL EXTERIOR	Comunicación y apoyo a las Comunidades Andaluzas si resulta necesario.
DELEGACIONES DEL GOBIERNO	Servicio de Protección Civil y el Centro de Emergencias de Andalucía 112
IAAP	Gestión de formación on-line
AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y LA TV DE ANDALUCÍA	Emisión, de programas en directo, incluido los Servicios Informativos.
	Mantener la producción de Programas de Contenido Informativo (boletines informativos) en los anteriores canales.
AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR, SA (EXTENDA)	Apoyo a la Promoción y Red Exterior
	Consultoría a empresas y Capacitación
	Planificación (Inteligencia de negocio)
	Comunicación
CENTRA	Estudios necesarios

EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

SECRETARÍA GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA FORMACIÓN	Liquidación de consorcios, banco de proyectos de formación y resolución de recursos.
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	Gestión de expedientes de subvenciones. Resolución de recursos. Normativa ETECOTE y resolución de las convocatorias de compromiso de contratación. Resolución de certificados de profesionalidad.
SECRETARÍA GENERAL DE EMPLEO Y TRABAJO AUTÓNOMO	Asistencia al titular y al centro directivo.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL	Tramitación y pago de las ayudas sociolaborales. Tramitación de expedientes de ERTES, huelgas y procedimientos sancionadores en materia laboral.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO AUTÓNOMO Y ECONOMÍA SOCIAL	Elaboración y tramitación de órdenes de convocatoria de autónomos. Gestión de la tarifa plana de autónomos. Gestión de ayudas de economía social y Registro de Cooperativas.
DELEGACIONES TERRITORIALES	Tramitación de los expedientes de ERTES y tareas de mediación. Tramitación de expedientes de formación profesional para el empleo, economía social, administración laboral, autónomos, comercio y cooperación económica.
SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)	Tramitación de las subvenciones de las políticas activas de empleo. Atención oficinas SAE y modelo de intermediación.
DIRECCIONES PROVINCIALES DEL SAE	Tramitación de expedientes en materia de intermediación e inserción laboral y fomento del empleo. Coordinación de la red provincial de las oficinas de empleo.

HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Mantener la atención directa a usuarios y prestación del soporte de los sistemas a través del CEIS (955 92 13 86) mediante la vía telemática y telefónica.
	Mantener operativos tanto los sistemas verticales de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía como los horizontales y corporativos cuyas personas usuarias pertenecen a distintos centros directivos de la Junta de Andalucía
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO	Coordinación y gestión edificios administrativos y gestión patrimonial
	Coordinación parque móvil y riesgos coordinación contratación pública, de sistemas de información en materia de contratación, parque móvil y riesgos
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS	Tramitación de modificaciones presupuestarias, operaciones de anualidades futuras y otras adaptaciones técnicas de carácter presupuestario. Altas de partidas, proyectos, indicadores y objetivos necesarios para la gestión presupuestaria. Los informes de carácter presupuestario establecidos en el Decreto 162/DECRETO 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y los restantes establecidos en Ley de Presupuestos y otra normativa de aplicación.
	Seguimiento presupuestario y de estimaciones y previsiones de gasto
	Operaciones de reasignación presupuestarias de contingencia.
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA	Funciones de la Tesorería General de Junta de Andalucía en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones

00171557

	Funcionamiento de la Caja General de Depósitos habilitando prestación de servicios de forma telemática a través del Registro General de Entrada de la Comunidad
	Procedimientos asociados a la gestión presupuestaria de los vencimientos de deuda pública, y cumplimiento del resto de obligaciones derivadas de la deuda pública.
DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO.	Garantizar atención mínima a Ayuntamientos para pago de la PIE y PATRICA, incidencias relacionadas con sector del Juego, Corporaciones Locales en cuanto a incidencias, y contabilización de ingresos derivados del Sistema de Financiación.
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	Coordinación de los servicios de Industria, Energía y Minas de los servicios territoriales.
DELEGACIONES TERRITORIALES INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS	Garantizar, desde las Delegaciones territoriales los medios suficientes para actuar ante cualquier incidencia que pueda afectar a la Seguridad o al Medio Ambiente.
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA	Liberación, y en su caso, compensación, de pagos presupuestarios retenidos
INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	<p>Fiscalización y contabilización, en su caso, de los expedientes de gasto correspondientes a los servicios esenciales contemplados en el Anexo de la Orden así como el informe de modificaciones presupuestarias.</p> <p>Fiscalización de nóminas.</p> <p>Contabilización de las modificaciones presupuestarias y de las operaciones de gestión contable que son competencia de la Intervención General.</p> <p>Atención a usuarios mediante la resolución de incidencias y mantenimiento de tablas necesarias para la gestión</p>

	<p>presupuestaria.</p> <p>Remisión de la información económico-financiera que sea requerida por el Ministerio competente en materia de Hacienda.</p> <p>Aquellas actuaciones dirigidas a cumplir con los requerimientos específicos de la Comisión Europea acerca de los controles realizados por la IGJA.</p> <p>Dar conformidad a las facturas que se registren por las prestaciones de servicios que se realicen a la IGJA.</p> <p>Informes de control previo de las actuaciones de las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles y agencias administrativas de régimen especial, en los que el mismo sea obligatorio.</p> <p>Contabilización de las propuestas de documentos contables que se emitan por las entidades sometidas a control financiero permanente con contabilidad presupuestaria.</p> <p>Control previo de los expedientes de los consorcios incluidos en el Plan de Control 2020</p> <p>Contabilización de las propuestas de documentos contables de los consorcios adscritos a la Administración de la Junta de Andalucía.</p> <p>Firma de la Intervención Delegada de Tesorería para la materialización de pagos y, en general, movimientos de fondos.</p>
--	---

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

DG de Ayudas Directas y Mercados	Control y regulación de mercados
	Autorización y control de los pagos financiados por fondos europeos
DG Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos	Dispositivo INFOCA, como servicio de emergencias para la prevención, extinción e investigación de incendios forestales y otras emergencias ambientales.
DG de Infraestructuras del Agua	Servicio Automático de Información Hidrológica (SAIH), con sede en Málaga.
	Mantenimiento de los sistemas de explotación y seguridad de las presas.
DG de Planificación y Recursos Hídricos	Control y vigilancia de la calidad del medio hídrico.
	Policía del dominio público hidráulico.
DG de Calidad Ambiental y Cambio Climático	Sistema de control y vigilancia de la calidad del aire
	Control y autorización de transporte transfronterizo de residuos.
	Ejercicio de potestades públicas derivadas de la ley de responsabilidad ambiental.
DG de la Producción Agrícola y Ganadera	Sistema de información y gestión ganadera (SIGGAN)
	Red de Alertas e Información Fitosanitaria (RAIF)
	Expedición de pasaporte fitosanitario

00171557

IFAPA	Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales y de cultivos in vitro y microorganismos en los Centros IFAPA.
AMAYA	Brigadas de extinción de incendios forestales adscritas al INFOCA
	Mantenimiento básico de las instalaciones para el cuidado y supervivencia de especies animales y vegetales en los Centros gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua: Centros de Recuperación de Especies Amenazadas, Centros de Gestión del Medio Marino, Centro de Cría en Cautividad, Estaciones de Referencia, Laboratorio de Propagación Vegetal, Banco de Germoplasma Vegetal Andaluz, Centro de Análisis y Diagnóstico, Jardines Botánicos y Viveros Forestales. También aquellas actividades no ligadas a centros que resultan imprescindibles para la conservación de especies, como las emergencias derivadas del Plan de Vigilancia Epidemiológica, varamientos de especies marinas amenazadas y cualquier atención veterinaria de especies de fauna amenazada.
AGAPA	Inspección, control y vigilancia agroalimentaria.
Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático	Servicio integral de atención a la ciudadanía (SIAC)
DG de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria	Autorización y control de los pagos financiados por fondos europeos.
Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible	Contabilidad de los pagos financiados por Fondos Europeos Agrarios

ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Secretaría General de Empresa Innovación y	Coordinación entes instrumentales
Dirección General de Economía Digital	Red corporativa y seguridad TIC
Dirección General de Comercio	Atención a mercados, comerciantes y hosteleros
Secretaría General de Economía	Análisis económico de medidas
Dirección General de Análisis	Análisis económico de medidas
Dirección General de Fondos Europeos	Programas de apoyo comunitarios e interlocución con Europa en caso necesario
Secretaría General de Universidades	Apoyo investigación andaluza
	Coordinación Sistema Público universitario andaluz
Dirección General de Universidades	Gestión personal universitario andaluz
Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento	Red de investigación andaluza. Soporte informático
ADCA	Asesoramiento sobre impacto de medidas económicas
Instituto de estadística de Andalucía	Sede electrónica; Sistemas de Información accesibles electrónicamente por los ciudadanos; Sistemas de Información para el ejercicio de derechos; Sistemas de Información para el cumplimiento de deberes.
AAC	Sistema informático SICA de apoyo a la investigación. Servicios generales
IDEA	Análisis y apoyo de las estrategias de apoyo a las empresas
Consortio Fernando de los Ríos	Actividades de teleasistencia en su caso
Parques tecnológicos	Servicios mínimos de mantenimiento y coordinación de empresas alojadas
EPGASA	Mantenimiento de edificios
SANDETEL	Red corporativa y apoyo al teletrabajo Junta de Andalucía y entes instrumentales

00171557

EDUCACION Y DEPORTE

VICECONSEJERÍA	Inspección educativa
SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	Inspección deportiva.
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS	Admisión y matriculación del alumnado en centros docentes públicos y privados de todas las enseñanzas
	Creación de centros públicos dependientes de otras Administraciones, fundamentalmente escuelas infantiles de titularidad municipal.
	Convocatoria de plazas para residencias escolares y escuelas-hogar. Procedimiento de admisión. Bonificación y convocatoria de subvenciones en el caso de escuelas-hogar.
	Resolución de la convocatoria anual de conciertos educativos
	Procedimiento de planificación del sistema educativo público para el próximo curso
	Determinación de las plantillas de profesorado de los centros docentes públicos.
	Solicitud de plaza y bonificaciones en los servicios complementarios de los centros docentes públicos.
	Determinación de las obras de escolarización a realizar en verano e instalación o supresión de módulos prefabricados
	Nómina de pago delegado de los centros concertados.
	Pago de gastos de funcionamiento a los centros docentes públicos
	Pago del módulo Otros gastos a los centros concertados
	Tramitación de la normativa imprescindible para la prestación del servicio educativo: Decreto de creación y supresión de centros, Órdenes de autorización de enseñanzas, etc.
AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN	Convocatoria ordinaria para el primer ciclo de educación infantil curso 2020/21.
	Establecimiento y pago de los gastos de gestión correspondientes al curso 2020/21.
	Convocatoria abierta de subvenciones para el primer ciclo de educación infantil curso 2019/20. Cuarta y quinta convocatorias.
	Licitación de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar, actividades extraescolares y transporte escolar para el curso 2020/21 y gestión del curso 2019/20.
	Licitación del servicio de PTIS e ILSE para el curso 2020/21 y gestión del curso 2019/20.
	Gestión de las obras e infraestructuras incluidas en el Plan de Infraestructuras 2020 y anteriores.
	Licitación de los equipamientos correspondientes a todo el sistema educativo público.
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO	Convocatoria subvenciones a federaciones deportivas andaluzas
	Transferencia de financiación mensual a la Fundación Andalucía Olímpica

	Contratación de los exámenes para la obtención de titulaciones náuticas en el Instituto Andaluz del Deporte
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS	Tramitación del pago de certificaciones mensuales de las obras en ejecución.
	Tramitación del pago de los contratos menores ya encargados.
	Tramitación del pago de las certificaciones mensuales de encomiendas de gestión a la empresa.
	Tramitación del pago mensual de la Transferencia de financiación a la Empresa Pública.
	Tramitación de las indemnizaciones del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía
	Convocatoria de subvenciones de infraestructuras deportivas.
	Tramitación bases reguladoras para el fomento de la elaboración de planes locales en entidades de menos de 20.000 habitantes.
	Tramitación de Encargos de Gestión de Instalaciones Deportivas a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte de Andalucía.
SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	Resolución de recursos procedentes de procedimientos administrativos de las Direcciones Generales adscritas a esta Secretaría General
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO E INNOVACIÓN EDUCATIVA	Gestión de las actuaciones relativas al uso de servicios y plataformas educativas digitales en el sistema educativo no universitario.
	Gestión y coordinación de las actuaciones relativas a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo y en los procesos de enseñanza y aprendizaje
	Coordinación con los demás centros directivos en la gestión, elaboración, catalogación y publicación de recursos educativos digitales.
	Elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras
	En coordinación con los demás centros directivos, la gestión y ordenación, en cuanto a su elaboración, catalogación y publicación, del material de divulgación que, en materia educativa y de formación del profesorado, realice la Consejería de Educación y Deporte en cualquier soporte, incluyendo las publicaciones periódicas
DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL	Los procedimientos propios relativos a la planificación de las enseñanzas de formación profesional.
	Elaboración y tramitación de normativa y convocatorias (Formación Profesional Dual, Ayudas de desplazamientos de Formación profesional, gestión de seguros de FCT).
	Supervisión y puesta a punto del procedimiento de pruebas de acceso a los ciclos de grado medio y grado superior.
	Supervisión y puesta a punto de los distintos procedimientos de admisión a las enseñanzas de formación profesional.
	Seguir tramitación de regulación de titulaciones de formación profesional para implantar el próximo curso.
	Gestión de las alegaciones y recursos de alzada en procedimientos de ACREDITA.
	Gestión de la licitación de los contratos de ACREDITA
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A DIVERSIDAD,	Convocatoria Educaciudad (salvo que el Gobierno diga lo contrario,

PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA	por Orden tenemos que sacar dicha convocatoria).
	Convocatoria de reconocimiento centros Comunidades de Aprendizaje. (salvo que el Gobierno diga lo contrario, por Orden tenemos que sacar dicha convocatoria).
	Elaboración de informes de impacto de género para las diferentes normas a publicar de la Consejería de Educación.
	Justificación, certificación y gestión de los proyectos del Pacto contra la Violencia de Género.
	Tramitación Programa Integral de Refuerzo y Refuerzo Estival.
	Realización del primer pago mentores PROA.
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA	Tramitación de cuestiones relativas a la admisión/escolarización, así como libros de calificaciones en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza.
	Tramitación de cuestiones relativas a la admisión/escolarización; Reconocimiento y transferencia de créditos; Acuerdos de Precios Públicos; Procesos de reclamaciones a las calificaciones y Prácticas externas en las Enseñanzas Artísticas Superiores.
	Elaboración de materiales digitales para las enseñanzas semipresencial y a distancia.
	Escolarización de enseñanzas de idiomas de régimen especial
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	Resolución definitiva del Concurso General de Traslados del personal funcionario docente.
	Convocatoria abierta de Comisiones de Servicio del personal funcionario docente.
	Procedimientos Selectivos.
	Gestión de permisos, licencias y reducción de jornadas del personal docente y no docente
	Cambio de situaciones administrativas del personal docente y no docente.
	Tramitación de jubilaciones del personal docente y del personal no docente.
	Continuidad de la tramitación del Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos de provisión, con carácter provisional, de puestos de trabajo docentes, la movilidad por razón de violencia de género y víctimas de terrorismo, las bolsas de trabajo docentes, así como las bases aplicables al personal integrante de las mismas.
	Nombramientos en curso del personal no docente.

IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión	Apoyo y asesoramiento a los Centros de Discapacidad
	Servicio residencial centro personas con discapacidad
	Gestión y resolución de incidencias
Dirección General Servicios Sociales	Gestión de la nómina RMISA
	Dirección funcional de la HSU
	Gestión adva de ERACIS
	Gestión subvenciones Serv. Soc. Comunitarios
Dirección General Personas Mayores y PNC	Gestión y resolución de incidencias de nóminas PNC
	Gestión de la nómina PNC
	Apoyo y asesoramiento a los Centros de Personas Mayores
	Servicio residencial de los centros mayores
Dirección General de Infancia	Coordinación subvención menores
	Apoyo, seguimiento y asesoramiento a los Centros de Menores
	Detectar situaciones maltrato y desprotección
	Servicio residencial de los centros de menores
Dirección General Violencia de Género y Diversidad	Registro de órdenes de protección
DELEGACIONES TERRITORIALES	Desamparo provisional de menores
	Coordinación de los centros de personas dependientes
	Gestión provincial nómina RMISA
CENTROS DE PROTECCIÓN DE MENORES	Atención directa a menores
CENTROS RESIDENCIALES PERSONAS MAYORES	Atención directa a Personas Mayores
Fundación San Juan de Dios	Atención a servicios residenciales
ASSDA	Gestión y atención a comunidades terapéuticas
	Servicio de valoración de dependencia
	Teleasistencia

00171557

IAM	Atención a la mujer víctima de violencia de género
INTURJUVEN	Asistencia a refugiados y otros colectivos
AACID	Coordinación en relación al personal en el extranjero
SG de Políticas Sociales, voluntariado y conciliación	Control y gestión de efectivos de la Inspección de Servicios Sociales
	Gestión de subvenciones con cargo al 0.7% IRPF
	Gestión de subvenciones y participación y voluntariado.

FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Secretaría General de Vivienda	Coordinación Área de vivienda
	gestión de pagos a promociones de viviendas en alquiler, a promotores de viviendas y a obras en ejecución
	Coordinación Ayudas Rehabilitación Edificios y Viviendas
	control de aprobación del Plan
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo	Contratación, pagos, facturas, FFEE.
	Informe y aprobación de PGOU's Fomento y seguimiento de la planificación urbanística municipal. Subvenciones al planeamiento (pagos, reingresos, ...)
	Planes especiales de puertos, aeropuertos, áreas logísticas. Declaraciones de Interés Estratégico
	Informe y seguimiento Planificación estratégica regional y estatal
	Redacción y tramitación de planes territoriales (POT) de interior. Informes de incidencia territorial de PGOU's
	Redacción y tramitación de planes territoriales (POT) del Litoral. Informes de incidencia territorial de PGOU's
	Gestión Parques Metropolitanos. (Alamillo y Los Toruños) Actuaciones en desarrollo de los POT
SG Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio	Atender a posibles peticiones urgentes de auxilio penal

00171557

	Servicios de inspección de carácter esencial
DG Movilidad	Servicios esenciales de tranvía, líneas de líneas de metros y servicios de transporte por carreteras de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	Tareas de limpieza y desinfección diarias del material móvil e instalaciones del transporte regular de viajeros por carretera, del transporte por ferrocarril metropolitano y del transporte marítimo, todos ellos de competencia autonómica
Delegaciones Territoriales CFOT	Mantener las actuaciones necesarias para garantizar la circulación por las carreteras autonómicas de la provincia ,conservaciones integrales, incluido servicios mínimos y retén 24 h.
	Autorización de transportes, Vivienda, urbanismo, rehabilitación y arquitectura
	Obras en marcha con afecciones al tráfico y que afectan a la seguridad vial
AOPJA	Gestión de servicios esenciales y obras de emergencia.
	Seguimiento de las tareas de limpieza y desinfección diarias de las instalaciones de las líneas de metro de competencia autonómica.
APPA	Gestión servicios esenciales en todas sus centros.
APPA PUERTOS	Gestión servicios esenciales en todas sus centros.
APPA Red Logística de Andalucía	Gestión de sus servicios de mantenimiento, gestión financiera,

CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Secretaría General de Patrimonio Cultural	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los conjuntos culturales y enclaves arqueológicos y monumentales que integran la red de espacios culturales de Andalucía, y de los archivos, bibliotecas y centros de documentación dependientes de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
Patronato de la Alhambra y El Generalife	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del conjunto monumental de la Alhambra y El Generalife.
Secretaría General de	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los museos dependientes de la Consejería de Cultura y

Innovación Cultural y Museos	Patrimonio Histórico.
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.
Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	Coordinación y gestión específica de los servicios de vigilancia, limpieza y mantenimiento de los teatros, espacios escénicos, salas de exposiciones y centros homólogos dependientes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Orden de 14 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

La Organización Mundial de la Salud declaró el 30 de enero la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19, y como pandemia global el pasado 11 de marzo. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Orden del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 25 de febrero de 2020, se acordó activar el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de Situaciones Especiales. En el preámbulo de dicha orden se expone: «La situación generada por el coronavirus (SARS-COV-2) en Andalucía requiere la pronta reacción por parte de las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de este virus, teniendo en cuenta además el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía».

La Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, contempla en el artículo 1 que las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad, estableciendo en el artículo 2 que las autoridades sanitarias competentes podrán adoptar medidas de reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control cuando se aprecien indicios racionales que permitan suponer la existencia de peligro para la salud de la población debido a la situación sanitaria concreta de una persona o grupo de personas o por las condiciones sanitarias en que se desarrolle una actividad. Por su parte el artículo 3 de la citada ley orgánica establece que con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 26 en el apartado primero, que en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las autoridades sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes, tales como la incautación o inmovilización de productos, suspensión del ejercicio de actividades, cierres de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas. Asimismo, en el apartado 2 se establece que la duración de las medidas a que se refiere el apartado anterior, que se fijarán para cada caso, sin perjuicio de las prórrogas sucesivas acordadas por resoluciones motivadas, no excederá de lo que exija la situación de riesgo inminente y extraordinario que las justificó.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en el artículo 54 que sin perjuicio de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, con carácter excepcional y cuando así lo requieran motivos de extraordinaria gravedad o urgencia, la Administración General del Estado y las de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán adoptar

cuantas medidas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la ley. Asimismo, en el apartado 2 se establece que en particular, y sin perjuicio de lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, la autoridad competente podrá adoptar, mediante resolución motivada, las medidas de cierre preventivo de las instalaciones, establecimientos, servicios e industrias y la suspensión del ejercicio de actividades.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 55.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, sobre la ordenación y ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 21 que las Administraciones Públicas de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, establecerán y acordarán limitaciones preventivas de carácter administrativo respecto de aquellas actividades públicas y privadas que, directa o indirectamente, puedan tener consecuencias negativas para la salud. Asimismo, adoptarán cuantas limitaciones, prohibiciones, requisitos y medidas preventivas, sean exigibles en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud. En este sentido, podrán decretar la suspensión del ejercicio de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales y personales que tengan una repercusión extraordinaria y negativa para la salud de los ciudadanos, siempre que exista o se sospeche razonablemente la existencia de este riesgo. Las medidas previstas en el apartado 2 que se ordenen con carácter obligatorio, de urgencia o de necesidad, deberán adaptarse a los criterios expresados en el artículo 28 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, y a la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril. Por su parte, el artículo 62.6 establece que corresponderán a la Consejería de Salud, en el marco de las competencias de la Junta de Andalucía, entre otras, la adopción de medidas preventivas de protección de la salud cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud.

La Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, establece en el artículo 71.2.c) que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá un alto nivel de protección de la salud de la población y, con esta finalidad, desarrollará una serie de actuaciones entre las que se incluyen establecer las medidas cautelares necesarias cuando se observen incumplimientos de la legislación sanitaria vigente o la detección de cualquier riesgo para la salud colectiva. Por su parte, el artículo 83, en el apartado 3 establece que cuando se produzca un riesgo para la salud pública derivado de la situación sanitaria de una persona o grupo de personas, las autoridades sanitarias competentes para garantizar la salud pública adoptarán las medidas necesarias para limitar esos riesgos, de las previstas en la legislación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril.

Al amparo de este marco normativo, la Consejería de Salud y Familias mediante Orden de 13 de marzo de 2020, ha adoptado diversas medidas preventivas en materia sanitaria, socio sanitaria, de transporte, docencia y empleo, medio ambiente y agricultura, y en materia de cultura, ocio y deporte.

Sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y habida cuenta la evolución de los acontecimientos y el estado actual de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública como consecuencia del COVID-19, resulta obligada la adopción de nuevas medidas. En este contexto, con fecha 14 de marzo de 2020, el Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, activa el Plan Territorial de Emergencia de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de noviembre de 2011, como director del mismo, en nivel 2. El Presidente de la Junta de Andalucía solicita ese mismo día al Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior que constituya y convoque el Gabinete de Crisis previsto en el citado plan territorial. Durante la sesión del Gabinete de Crisis, y bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, se

acuerda que se adopten por la Consejería de Salud y Familias nuevas medidas preventivas en diversos ámbitos al incrementarse el riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 26.2.m) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de los artículos 21.2 y 62.6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y 71.2.c) y 83.3 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Medidas preventivas en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

1. La suspensión de la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los espectáculos públicos recogidos en el anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y que se reproducen a continuación:

I. ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

- I.1. Espectáculo cinematográfico.
- I.2. Espectáculo teatral.
- I.3. Espectáculo musical.
- I.4. Espectáculo circense.
- I.5. Espectáculo taurino.
- I.6. Espectáculo deportivo.
- I.7. Espectáculo de exhibición.
- I.8. Espectáculo singular o excepcional.

2. La suspensión de la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las actividades recreativas recogidas en el anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y que se reproducen a continuación:

II. ACTIVIDADES RECREATIVAS

- II.1. Juegos de suerte, envite y azar.
- II.2. Juegos recreativos.
- II.3. Atracciones recreativas.
- II.4. Actividades recreativas acuáticas.
- II.5. Actividades deportivas.
- II.6. Actividades culturales y sociales.
- II.7. Actividades festivas populares o tradicionales.
- II.8. Festejos taurinos populares.
- II.9. Actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
- II.10. Actividades de hostelería.
- II.11. Actividades de ocio y esparcimiento.
- II.12. Festivales.
- II.13. Actividades recreativas singulares o excepcionales.

3. La suspensión de la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los establecimientos públicos recogidos en el anexo del Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre y que se reproducen a continuación:

III. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

III.1. Establecimientos de espectáculos públicos:

- III.1.1. Cines.
- III.1.2. Teatros.
- III.1.3. Auditorios.
- III.1.4. Circos.
- III.1.5. Plazas de toros.
- III.1.6. Establecimientos de espectáculos deportivos.

III.2. Establecimientos de actividades recreativas:

- III.2.1. Establecimientos de juego.
- III.2.2. Establecimientos recreativos:
 - III.2.2.a) Centros de ocio y diversión.
 - III.2.2.b) Parques de atracciones y temáticos.
 - III.2.2.c) Parques acuáticos.
 - III.2.2.d) Establecimientos recreativos infantiles.
 - III.2.2.e) Atracciones de feria.
- III.2.3. Establecimientos de actividades deportivas.
- III.2.4. Establecimientos de actividades culturales y sociales.
- III.2.5. Recintos feriales y de verbenas populares.
- III.2.6. Establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas.
- III.2.7. Establecimientos de hostelería:
 - III.2.7.a) Establecimientos de hostelería sin música.
 - III.2.7.b) Establecimientos de hostelería con música.
 - III.2.7.c) Establecimientos especiales de hostelería con música.

En todo caso se entienden incluidos en los establecimientos de hostelería, las tabernas, bodegas, cafeterías, bares, café-bares y asimilables, chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables, restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables, bares-restaurantes, bares, restaurantes de hoteles, salones de banquetes y terrazas.

- III.2.8. Establecimientos de ocio y esparcimiento:
 - III.2.8.a) Establecimientos de esparcimiento.
 - III.2.8.b) Establecimientos de esparcimiento para menores.
 - III.2.8.c) Salones de celebraciones.
- III.2.9. Establecimientos especiales para festivales.

4. Las medidas adoptadas en el apartado anterior no serán de aplicación a los establecimientos de hostelería que se encuentren ubicados en establecimientos hoteleros o en el interior de los bienes inmuebles e instalaciones destinadas a la prestación de servicios públicos.

5. Los establecimientos de hostelería permanecerán cerrados al público pudiendo prestar exclusivamente servicios de entrega a domicilio o para su recogida y consumo a domicilio.

La permanencia en estos establecimientos deberá ser la estrictamente necesaria. En todo caso se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados

mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios por el COVID-19.

Segundo. Medidas preventivas en el ámbito de la actividad comercial.

1. La suspensión de la actividad comercial minorista en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación y productos y bienes de primera necesidad recogidos a continuación según la clasificación nacional de actividades económicas 2009 (CNAE-2009):

47. Comercio al por menor, excepto de vehículos de motor y motocicletas.

471. Comercio al por menor en establecimientos no especializados.

4711. Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con predominio en productos alimenticios, bebidas y tabaco.

472. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos especializados.

4721. Comercio al por menor de frutas y hortalizas en establecimientos especializados.

4722. Comercio al por menor de carne y productos cárnicos en establecimientos especializados.

4723. Comercio al por menor de pescados y mariscos en establecimientos especializados.

4724. Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.

4725. Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.

4726. Comercio al por menor de productos de tabaco en establecimientos especializados.

4729. Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.

473. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

4730. Comercio al por menor de combustible para la automoción en establecimientos especializados.

474. Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados.

4741. Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.

4742. Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.

4743. Comercio al por menor de equipos de audio y vídeo en establecimientos especializados.

475. Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados.

4754. Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados.

476. Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados.

4762. Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.

477. Comercio al por menor de otros artículos en establecimientos especializados.

4773. Comercio al por menor de productos farmacéuticos en establecimientos especializados.

4774. Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.

4775. Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.

4776. Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.

479. Comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.

4791. Comercio al por menor por correspondencia o Internet.

2. En el caso de equipamientos comerciales colectivos, tales como mercados municipales, centros, parques y/o galerías comerciales, se suspenderá la actividad comercial de aquellos establecimientos integrados en los mismos y no incluidos en el listado anterior, sin perjuicio de lo establecido en el apartado quinto del dispondgo primero de esta orden.

3. La suspensión de las ventas domiciliarias, definidas según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo.

4. Se permite la venta automática en los términos establecidos en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

5. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos. En todo caso, se evitarán aglomeraciones y se controlará que consumidores y empleados mantengan la distancia de seguridad establecida a fin de evitar posibles contagios.

6. Para asegurar el correcto abastecimiento de los establecimientos comerciales de alimentación y bienes de primera necesidad se suspenden las limitaciones y/o restricciones establecidas por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionadas con la circulación o la descarga de camiones de abastecimiento de mercancías bajo parámetros de tonelaje en función de ciertos horarios o bien en función de determinadas áreas o zonas.

Tercero. Medidas preventivas en materia de transportes.

1. Medidas de reducción de los servicios de transporte de competencia autonómica.

a) Con objeto de evitar la aglomeración en los servicios de transporte y, por tanto, la propagación del virus, se limita la movilidad no obligada de los ciudadanos, sin merma de aquella que resulte imprescindible para permitir a los ciudadanos acceder a sus puestos de trabajo y realizar las funciones básicas. A tal fin y para evitar el contacto entre los usuarios, se reducen los servicios y la ocupación de los modos de transporte de competencia autonómica en los términos previstos en los siguientes apartados.

b) El transporte regular de viajeros de uso general por carretera en autobús queda reducido en los siguientes porcentajes:

1.º Para los servicios interprovinciales se establece una reducción de los servicios de hasta el 50%, con una ocupación máxima por vehículo del 50%.

2.º Para los servicios de carácter provincial se establece una reducción de los servicios de hasta el 40%, con una ocupación máxima por vehículo del 50%.

3.º Para los servicios metropolitanos se establece una reducción de los servicios de hasta el 30% en los intervalos de hora punta, y hasta el 75% en las horas valle y festivos. A estos efectos, se establecen como intervalos de hora punta los siguientes:

07:00 a 09:00 horas

13:30 a 15:30 horas

19:00 a 21:00 horas

c) Se reducen los servicios del transporte regular en ferrocarril metropolitano hasta en un 30% en los intervalos de hora punta y hasta el 50% en las horas valle y festivos. A estos efectos, se establecen como intervalos de hora punta los siguientes:

07:30 a 09:30 horas

13:30 a 15:30 horas

19:00 a 21:00 horas

d) En los supuestos previstos en los dos apartados anteriores, la reducción de los servicios por los operadores de transporte deberá ser autorizada previamente por la Consejería competente en materia de transporte. A estos efectos deberán presentar una propuesta de reducción que garantice el acceso a sus puestos de trabajo y a los servicios básicos, con especial atención a aquellas líneas que comuniquen con hospitales y centros sanitarios.

e) Para el transporte urbano de viajeros se recomienda la aplicación de la reducción de servicios y ocupación recogidas en el apartado 2.

2. Limitaciones en la prestación de los servicios de transporte.

a) En todo caso deberán quedar desocupadas las tres primeras filas de asientos de todos los vehículos de los servicios de transporte por autobús que no dispongan de mampara de protección con el fin de preservar la seguridad de los conductores.

b) En las estaciones de transporte se adoptarán las medidas oportunas para evitar la concentración de viajeros y usuarios, así como la alta ocupación de los vehículos. Los viajeros del transporte metropolitano, ya sea en autobús, en catamarán o en ferrocarril metropolitano, deberán mantener una distancia de seguridad de un metro entre ellos. En la venta del billete con asientos asignados, los operadores deberán asegurar una distancia de seguridad de un metro entre los mismos.

c) En los servicios de transporte regular de viajeros en autobús de carácter metropolitano solo se admitirá el pago del billete mediante tarjetas de transporte.

d) En el transporte regular por ferrocarril metropolitano se recomienda la utilización de tarjeta de transporte y su recarga por Internet.

e) Los operadores de transporte público deberán proceder a la desinfección diaria del material móvil e instalaciones asociadas al mismo.

f) Los operadores de los servicios de transporte público de competencia autonómica, quedan obligados a ejecutar el protocolo de desinfección y limpieza recogido en el anexo de esta orden.

Cuarto. Medidas preventivas en materia de industria.

La suspensión de la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos.

Quinto. Vigencia.

Las medidas preventivas previstas en la presente orden tendrán vigencia desde la fecha de su adopción hasta las 00:00 horas del 30 de marzo de 2020, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Sexto. Ratificación judicial.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2007, de 2 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, dese traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos desde su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

A N E X O

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL MATERIAL MÓVIL E INSTALACIONES ASOCIADAS AL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS CON MOTIVO DEL CORONAVIRUS COVID-19

El presente Protocolo tiene por objeto fijar un marco de referencia sobre las medidas que deben contemplar las empresas prestatarias de los servicios de transporte público regular de viajeros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en relación con la limpieza y desinfección del material móvil y de las instalaciones asociadas, con motivo de la alerta sanitaria generada por el coronavirus COVID-19.

Cada empresa deberá elaborar un procedimiento específico, suscrito por los responsables de la misma, desarrollando la aplicación específica el presente Protocolo, trasladándose a la Administración responsable del servicio público.

Primero. Documentación de referencia.

- Procedimiento de Actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (COVID-19), Ministerio de Sanidad, Gobierno de España.
- Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus, Ministerio de Sanidad, Gobierno de España.
- Resolución de la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por la que se adoptan medidas especiales en materia de transportes y movilidad en relación con el coronavirus.

Y cualesquiera instrucciones u órdenes posteriores a la aprobación de este documento que emanen de la autoridad competente.

Segundo. Responsabilidades.

Deben definirse y especificarse las responsabilidades del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, del Comité de Coordinación que se constituya en su caso, del responsable de Recursos Humanos y de la Gerencia.

Tercero. Desarrollo.

En primer lugar deberán definirse y especificarse las actuaciones del:

- Personal con servicio en la calle.
- Personal en centros de operaciones/oficinas.
- Personal en edificios: cocheras, talleres...

En cuanto a actuaciones de limpieza y/o desinfección sobre edificios, material móvil o lugares de trabajo se detallan a continuación las siguientes recomendaciones:

El producto a utilizar en las tareas de desinfección será un producto biocida autorizado en uno de los Registros Oficiales del Ministerio de Sanidad para desinfección de superficies de uso ambiental. Para la búsqueda de productos biocidas con función viricida se puede consultar en la web del Ministerio de Sanidad los siguientes enlaces:

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=biocidas>

<https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/productos.do?tipo=plaguicidas>

El Ministerio de Sanidad recoge en un documento técnico las concentraciones mínimas de algunas sustancias activas que tras la aplicación durante, al menos, un minuto de contacto han evidenciado la inactivación del coronavirus1:

- Hipoclorito sódico al 0,1%
- Etanol al 62-71%
- Peróxido de hidrógeno al 0,5%

La utilización de los productos desinfectantes se realizará conforme a las instrucciones de modo de empleo, establecidas en el apartado 14 de la correspondiente resolución de autorización de los productos biocidas empleados.

La empresa de limpieza deberá dotar de los equipos de protección adecuados de acuerdo a su evaluación de riesgos laborales, de acuerdo al Procedimiento de Actuación frente a la exposición del nuevo coronavirus del Ministerio de Sanidad.

De forma preventiva y con carácter general según determine la autoridad sanitaria, mientras se mantenga la alerta sanitaria, se podrán tomar medidas dirigidas a minimizar en lo posible la transmisión de la infección, intensificando la limpieza de las zonas de uso común, como aseos, zonas de espera y descanso, taquillas, máquinas autoventa, vestuarios, cafeterías, así como elementos del mobiliario de uso manual.

Para los elementos susceptibles de estar en contacto con las personas se realizará, al menos, una limpieza y desinfección profunda al día. Para aquellos elementos de uso manual (pasamanos, pomos, barras de sujeción, botonaduras de ascensor...) se recomienda aumentar la frecuencia varias veces al día (por ejemplo cambio de turno/carrera).

En lo relativo específicamente al material móvil se deben seguir las siguientes recomendaciones:

- Limpieza del puesto de conducción: aplicación de solución desinfectante en la cabina de conducción. Se procederá a la aplicación de solución desinfectante a los distintos elementos y superficies susceptibles de poder contener presencia del coronavirus: pupitre y dispositivos de conducción, asiento del conductor, exterior de armarios auxiliares, parasol, mandos de accionamiento de puertas y, con especial hincapié, su sistema de comunicación.

La técnica de esta tarea consistirá en aplicar una bayeta de microfibra impregnada de la solución desinfectante sobre cada uno de los elementos descritos, de manera que queden en su totalidad bañados por la misma y sometidos a su acción biocida.

Se evita con esta técnica de actuación la vaporización o propulsión aérea en espacios cerrados, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias al respecto.

- Limpieza del recinto de viajeros: aplicación de solución desinfectante en el recinto de viajeros. Se procederá a la aplicación de solución desinfectante a los elementos del recinto más susceptibles de ser manipulados o contactados por los viajeros, tales como paramentos verticales y barras de sujeción, asientos y reposabrazos, mandos de accionamiento de puertas, marcos y dinteles perimetrales de las puertas, siempre en función del tipo de material de que se trate.

La técnica de esta tarea consistirá en aplicar una bayeta de microfibra impregnada de la solución desinfectante sobre cada uno de los elementos descritos, de manera que queden en su totalidad bañados por la misma y sometidos a su acción biocida.

Se evita con esta técnica de actuación la vaporización o propulsión aérea en espacios cerrados, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias al respecto.

Cuarto. Información a terceros.

A efectos de unificar criterios, debe comunicarse el contenido del protocolo específico a todas las empresas colaboradoras en la prestación del servicio de transporte público de viajeros, exigiendo su cumplimiento e informando a sus trabajadores.